

“TESTIMONIO”

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (.....).

MUTUO GARANTIZADO CON HIPOTECA DE PRIMER GRADO Y FIANZA

SOLIDARIA. En la Ciudad de a las de la del día de del año dos mil **Ante mí:**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio, portadora de la cédula de identidad número: guión guion letra “.....” (.....) carnet CSJ Número:-(.....); debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que finaliza el de del año dos mil, Comparecen los señores, (Estado Civil), (Profesión), identificado con cédula número: guión guion letra “.....” (.....) quien en lo sucesivo se denominara **LA SOCIEDAD ACREEDORA** o **EL ACREEDOR**, y la señora, (Estado Civil), (Profesión), identificada con cédula número: guión guion letra “.....” (.....) quien adelante se denominará, **LA DEUDORA**; y el señor, (Estado Civil), (Profesión), identificado con cédula número: guión guion letra “.....” (.....) quien adelante se denominará, **EL FIADOR SOLIDARIO** todos mayores de edad, nicaragüenses, con domicilio en el Municipio de Managua,. La segunda y tercer compareciente actúan en su propio nombre y representación. Doy fe de conocer a los comparecientes quienes se han identificado debidamente y en la forma relacionada, y que los documentos de acreditación demuestran que tienen a mi juicio la capacidad legal, civil necesaria para obligarse y contratar en especial las que se requieren para suscribir este tipo de contrato. el primer compareciente lo hace en nombre y representación de (**Datos de la Empresa.**), con domicilio en la ciudad de, constituida de conformidad a las Leyes de la República, lo que demuestra con los siguientes documentos: **a)** Escritura Numero (.....) denominada **Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos**, **b)** Testimonio de Escritura Publica número (.....) **Protocolización de Acta Numero** de **c)** Testimonio de Escritura Publica Numero (.....) **Protocolización de Acta de Reforma** **d)** Testimonio de Escritura Publica número (.....). Denominada **Poder General de Administración**, **e)** Testimonio de la Escritura Publica Número (.....). **Rectificación de Escritura** **f)** **Inscripción como comerciante g)** Testimonio de la Escritura Pública Número (.....).- **PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS (Elección de Junta Directiva y del Vigilante).- h)** **Certificado de Declaración y/o actualización de inscripción del Beneficiario Final, i)** **Resolución CONAMI:** Numero: CD guion

CONAMI guion cero, dos, nueve, guion cero dos, MAY veintitrés guion dos mil veinticuatro (CD-CONAMI-029-02MAY23-2024), con fecha de resolución 23 de mayo del 2024, con domicilio en Managua, categoría de IMF: Institución de Microfinanzas.- Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 106, de fecha 13 de junio de 2024. Que la Institución denominada, se encuentra inscrita bajo el número: (.....) Folio: (.....), Tomo: (.....), del Libro de Registro de Instituciones de Microfinanzas (IMF) adscrito a la CONAMI, que lleva la Comisión Nacional de Microfinanzas, Para que goce de los derechos y prerrogativas establecidas por la Ley No. 769: "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas" y su Reforma Ley No. 1168, Posee la empresa Cédula RUC:; Yo la Notario doy Fe de conocer personalmente a los comparecientes, se han identificado debidamente, manifiesto que a mi juicio los comparecientes tienen la suficiente capacidad civil, legal, necesaria para el otorgamiento del presente acto y contrato, y que los documentos presentados les facultan debidamente para la realización de este contrato.- Hablan conjuntamente y expone que han convenido en celebrar mediante este Contrato un **MUTUO GARANTIZADO CON HIPOTECA DE PRIMER GRADO Y FIANZA SOLIDARIA** el que estará sujeto en la siguientes clausulas y condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA, (OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y DESTINO)**: ha otorgado a LA DEUDORA en fecha de del año en curso, un Crédito aprobado con Número de Autorización:, por la suma de (**U\$.....**) moneda de los Estados Unidos de América, equivalentes a (**C\$.....**) según tipo de cambio oficial del día **C\$36.6243 x U\$1.00**, con vencimiento al de del año dos mil (.....), los que ha recibido LA DEUDORA de parte de la SOCIEDAD ACREEDORA. Continúa exponiendo LA DEUDORA y dice: **CLÁUSULA SEGUNDA (TASA DE INTERÉS CORRIENTE Y MORATORIA)**: LA DEUDORA reconoce a favor de EL ACREEDOR una tasa de interés corriente anual según del por ciento (.....%) sobre saldo de principal desde la fecha de desembolso hasta la cancelación. El interés corriente es calculado utilizando la fórmula de un año de trescientos sesenta (360) días. En caso que LA DEUDORA incurriera en atraso reconocerá a EL ACREEDOR un interés moratorio que corresponde al (25%) de la tasa de interés corriente pactada, aplicable a la porción del capital en mora en caso de incumplimiento de pago del usuario, que opera desde su fecha de vencimiento hasta su efectivo pago. El presente crédito estará sujeto a una tasa fija de interés corriente anual sin necesidad de notificación o requerimiento judicial o extrajudicial por el solo vencimiento de una cuota. **CLÁUSULA TERCERA: (MODALIDAD Y ESTIPULACIONES DE USO DEL CREDITO)**: LA DEUDORA podrá disponer del Crédito aprobado en la cláusula primera del presente instrumento público y como, en las siguientes condiciones:1) serán entregados en moneda dólares de los Estados Unidos de América con su equivalente en moneda córdoba con mantenimiento de valor. 2) Las tasas de interés relacionadas en la cláusula

segunda del presente instrumento público podrán variarse y ajustarse conforme el comportamiento de mercado para este rubro. Habla LA DEUDORA y dice: **CLÁUSULA CUARTA (INTERESES, COMISIONES, GASTOS, PLAZOS, CUOTA MENSUAL, CARGOS CONEXOS, SEGURO):** LA DEUDORA se obliga a pagar a LA SOCIEDAD ACREEDORA el **Monto Aprobado:** del presente crédito el generara las siguientes tasas de intereses, comisiones y gastos: **a)** Interés corrientes del por ciento (.....%) anual.- **LA DEUDORA** incurrirá en mora por el simple retraso en el pago de una de las cuotas mensuales estipuladas; **b)** Cuota Mensual: (U\$.....); **c)** Gestión por desembolso: (.....%) por ciento equivalentes a (U\$.....); **d)** Gastos Notariales: (.....%) por ciento del total del Crédito equivalentes a dólares (U\$.....); **e)** Tramite de Legalización: (U\$.....); **f)** Seguro de vida mensual (U\$.....) dólares. **g)** Plazo: (.....) **meses;** **h)** Saldo a entregar: (C\$.....) equivalentes a (U\$), moneda de los Estados Unidos de América. Estas comisiones y gastos serán deducidos del monto del financiamiento. Continúan exponiendo LA DEUDORA se compromete a cancelar todas las comisiones generadas por este desembolso, gastos legales, los impuestos fiscales y/o municipales, cobros extrajudiciales y judiciales y gastos que generen las garantías hipotecarias otorgada; así como los gastos que hiciere, en el cobro de la deuda, Inclusive las costas legales. **i) SOBRE EL SEGURO:** Para garantizar el cumplimiento de la obligación aquí contraída LA DEUDORA a su propio costo, ha contratado Póliza de Seguro de Saldo Deudor por un monto de (U\$.....) moneda de los Estados Unidos de América, con la Compañía de Seguros, la cual se encuentra autorizada, supervisada y regulada bajo las leyes nicaragüenses, la cual será pagada de forma anual estableciendo como beneficiario de la póliza a EL ACREEDOR en caso de (Muerte por cualquier causa). El tipo de Seguro Colectivo Saldo Deudor posee las siguientes limitaciones o exclusiones: **a)** Periodo de Carencia de noventa (90) días. **b)** LA DEUDORA no tenga el conocimiento de tener alguna enfermedad grave o en etapa terminal. **c)** LA DEUDORA actué de mala fe al entregar datos erróneos de su situación de salud. Para tal efecto LA DEUDORA endosa en garantía a favor de EL ACREEDOR la póliza antes referida, entregando también los documentos que hacen constar dicho acto. **d)** LA DEUDORA se obliga a renovar anualmente, a su propio costo, la presente póliza mientras subsista saldo deudor a su cargo bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA (LUGAR, PLAZO, FRECUENCIA DE PAGO Y MONTO DE LA CUOTA):** LA DEUDORA podrá realizar los pagos en efectivo en las oficinas de ubicada en, Managua, Nicaragua, o bien en cualquiera de las cuentas bancaria del **ACREEDOR**, debiendo reportar de inmediato a, el número de la minuta y banco correspondiente. Los pagos podrán realizarse en dinero en efectivo, cheque, transferencia interbancaria, en la moneda de curso legal.

La deudora podrá optar por realizar su pago en dólares o considerar recibir en dólares los servicios de compra venta de divisas mesa de cambio de moneda del **ACREEDOR**. Este contrato tendrá un plazo de: (.....) meses, contados del de del año dos mil (.....), venciéndose el de del año dos mil veintinueve (.....) salvo cuando sea aplicada la cláusula de vencimiento anticipado establecido en el presente contrato. LA DEUDORA se obliga a pagar la cantidad de (**U\$.....**) moneda de los Estados Unidos de América, equivalentes a (**C\$.....**) según tipo de cambio oficial del día **C\$36.6243 x U\$1.00**. La forma de pago será mediante (...) **cuotas de** (**U\$.....**) y una **última cuota** o número (...) de (**U\$.....**) moneda de los Estados Unidos de América que incluye el principal, intereses, mantenimiento de valor, comisiones, gastos conforme la programación del pago, **CLÁUSULA SEXTA, (TASA DE INTERÉS EFECTIVA): EL DEUDOR** reconoce a favor del acreedor que el costo ANUAL total del crédito es de (.....%). Esta tasa consolida en un solo valor: la tasa de interés corriente, las comisiones, gastos y cargos conexos. Estos sobre el monto desembolsado, y utilizando en la formula un año de trescientos sesenta (360) días. **CLÁUSULA SEPTIMA, (MANTENIMIENTO DE VALOR Y MONEDA DE REFERENCIA):** Conforme a lo establecido en el marco regulatorio, según el artículo 38 de la Ley 732, Ley Orgánica del Banco Central y el artículo 31 de la resolución CD-CONAMI-010-05MAR23-2021, todas las variaciones de la moneda nacional devaluaciones con respecto al dólar serán asumidas por EL DEUDOR. **CLÁUSULA OCTAVA, (IMPUTACIÓN DE PAGO):** EL DEUDOR reconoce que los pagos que realice se imputarán en el siguiente orden: 1) Costos y gastos de recuperación administrativa, extrajudicial o judicial; 2) Intereses moratorios que pudieran existir; 3) Intereses corrientes adeudado; 4) seguro y 5) Amortización al principal. Continúa exponiendo **EL DEUDOR** y dice **CLÁUSULA NOVENA: (GARANTIA HIPOTECARIA DE PRIMER GRADO):** Que para garantizar el fiel cumplimiento y pago del monto por la cantidad aprobada en el desembolso por la suma de (**U\$.....**) moneda de los Estados Unidos de América, equivalentes a (**C\$**) según tipo de cambio oficial del día **C\$36.6243 x U\$1.00**, ofrece en garantía **HIPOTECA DE PRIMER GRADO**, Hipoteca que recae sobre un bien inmueble de su propiedad, Libre de Gravamen, cuyo dominio demuestra con **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO** (.....). **COMPRA VENTA DE INMUEBLE**, otorgada en la Ciudad de, a las de la del día de del año dos mil, ante los oficios notariales del Licenciado, Testimonio que doy fe de haber tenido a la vista, que ampara el dominio sobre una, jurisdicción del departamento de con una superficie de metros cuadrados (..... **mts²**), situada dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE:**

(..... mts.); **SUR:** (..... mts.); **ESTE:** (..... mts.); **OESTE:** (..... mts.);.

Inscrito bajo número de Finca: (.....), Folio número: (..) del Tomo: número (.....), Asiento: (.....), Columna de inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de La suscrita Notario Público da fe que tuvo a la vista el documento base demostrativo de dominio de **LA DEUDORA**, quien se obliga particularmente respecto al inmueble a) no enajenar y gravar de forma alguna el bien inmueble y sus mejoras sin el consentimiento previo de b) mantener el bien inmueble con sus mejoras en buen estado, c) permitir que el representante de, inspeccione en cualquier momento el estado del bien inmueble. En la columna de Hipotecas existe Gravamen Hipotecario, constituido mediante Escritura Publica Numero (.....). **MUTUO GARANTIZADO CON HIPOTECA DE PRIMER GRADO Y FIANZA SOLIDARIA.**- Autorizada en la Ciudad de, a las de la del día de del año dos mil, ante los oficios Notariales del Licenciado, Cuya deuda ya ha sido cancelada a favor de la misma **SOCIEDAD ACREEDORA**, la que fue inscrita a favor de **SERVICIOS MERCANTILES INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA**, bajo la cuenta registral (.....), Asiento: (..), Tipo de Registro: **Inmuebles e Hipotecas**, del Registro Público del Departamento de Por cancelada la obligación se otorgó Escritura Publica Numero (.....).- **CANCELACION DE MUTUO GARANTIZADO CON HIPOTECA DE PRIMER GRADO Y FIANZA SOLIDARIA.** Ante los oficios Notariales, en la ciudad de, a las de la del día de del año dos mil, misma que se inscribirá en Registro Público del Departamento de con antelación al presente Instrumento Publico. Seguidamente habla el señor y manifiesta; **CLÁUSULA DECIMA (FIANZA SOLIDARIA)** Que en este acto se constituye voluntariamente en **FIADOR SOLIDARIO** y **PRINCIPAL PAGADOR** de todas y cada una de las obligaciones que **LA DEUDORA** contrae a favor de **EL ACREEDOR**, obligándose en los mismos montos, términos, condiciones, renunciaciones y demás estipulaciones, que se establecen en el presente contrato hasta el efectivo y total pago. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA, (OBLIGACIONES DE LA DEUDORA):** a) Realizar los pagos en el tiempo, modo y condiciones convenidas en el presente contrato; b) No hacer uso diferente al estipulado en la cláusula primera del presente contrato; c) Suministrar informaciones reales de su situación económica y social antes, en el momento y después de otorgado el crédito; d) Informar por escrito a **EL ACREEDOR** cuando por fuerza mayor o caso fortuito, el bien en garantía sufra destrucción, deterioros, o se pierda su posesión, debiendo hacerlo dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho

horas de ocurridos; e) Informar por escrito o dar aviso a EL ACREEDOR de cualquier cambio que se produjere en las condiciones que se estipulen en éste Contrato, respecto a cualquier circunstancia que afecte o pudiera afectar negativamente la posibilidad de recuperar el fondo desembolsado; f) Presentar a EL ACREEDOR toda la información que éste le requiera para realizar las inspecciones, avalúos y demás controles que considere necesario para garantizarle el cumplimiento de las obligaciones contraídas; g) Comunicar, por escrito y en forma oportuna, a EL ACREEDOR cualquier cambio en su domicilio; h) Aceptar como válida cualquier notificación judicial o extrajudicial que se haga en la última dirección de su domicilio señalada, así como cualquier notificación personal que se le efectúe en caso que no fuere localizado en la última dirección señalada; i) Permitir que EL ACREEDOR inspeccione las garantías en el lugar convenido, para verificar su estado de cuido y conservación; j) Otras que EL ACREEDOR considere respetando lo dispuesto en las leyes que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (DERECHOS DE LA DEUDORA):** a) A elegir libremente la modalidad y condiciones del crédito que ofrezca, que mejor se ajuste a sus necesidades y posibilidades; b) A recibir, sin distinción alguna, servicios de calidad y un trato respetuoso; c) A presentar reclamos, de manera gratuita, ante EL ACREEDOR y a recibir respuesta oportuna, fundamentada, comprensible e integral sobre los mismos; d) A ser atendido ante la sucursal de EL ACREEDOR en donde suscribió el presente contrato para realizar cualquier consulta sobre el mismo; e) A recibir un ejemplar del presente contrato con sus respectivos anexos, siendo: El Resumen Informativo y plan de pago suscrito en la presente obligación; f) A recurrir ante la CONAMI frente a los reclamos no atendidos oportunamente, con respuesta negativa por parte de EL ACREEDOR o en los casos que LA DEUDORA, se encuentre en desacuerdo con la repuesta a su reclamo emitido por, g) A ser informado en forma previa a su aplicación, cualquier modificación en los contratos de crédito que se refieran a: implementar nuevos modelos de contratos, cambios en un contrato activo vigente, de las condiciones contractuales tales como nuevas cláusulas a los mismos o reformar a las existentes, siempre y cuando la posibilidad de dicha modificación se haya previsto expresamente en este contrato; h) A recibir comunicación sobre la modificación a que se refiere el literal “G” anterior, la cual deberá ser realizada con una anticipación no menor a sesenta días (60) días calendario, previos a que dicha modificación entre en vigencia, para este caso la notificación debe ser dirigida en forma escrita a LA DEUDORA; i) A que conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas, en caso de dudas o contradicciones entre las cláusulas de los contratos de microcréditos, prevalecerá la condición más beneficiosa para LA DEUDORA; j) A realizar el pago de forma anticipada, ya sea parcial o total, sin ninguna penalidad, reduciendo intereses generados al día de pago; k) A que EL ACREEDOR realice las gestiones de cobranza extrajudicial respetando la tranquilidad familiar y laboral, la honorabilidad e

integridad moral de LA DEUDORA, en horario de siete de la mañana a seis de la tarde de lunes a viernes y los días sábado de siete de la mañana a dos de la tarde; l) A ser notificado cuando EL ACREEDOR permute o ceda el crédito; m) Derecho de rescisión del contrato en caso de que EL ACREEDOR no cumpla con el desembolso del monto aprobado; n) LA DEUDORA podrá solicitar en cualquier momento a EL ACREEDOR un estado de cuenta en el que se refleje el saldo adeudado, así como, cualquier desglose o explicación de los cargos que le son cobrados; ñ) Otras que EL ACREEDOR considere respetando lo dispuesto en las leyes que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, (DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ACREEDOR):** a) A recibir el pago del crédito en el tiempo y modo establecido en el contrato; b) Verificar el estado de las garantías de forma anual o bien las veces que lo deseen y sean necesarias; c) Respetar los términos y condiciones del contrato; d) informar previamente a LA DEUDORA de las condiciones del crédito; e) Brindar a LA DEUDORA una atención de calidad; f) Facilitar el acceso al lugar de reclamo por parte de LA DEUDORA, proporcionándole las facilidades para que pueda formular el mismo, y contar con un servicio de atención al usuario; g) Informar a LA DEUDORA que en caso de no ser atendidos en su reclamo en los plazos establecidos en la presente Norma o de recibir respuesta negativa por parte de la IMF, puede recurrir ante el Presidente Ejecutivo de la CONAMI; h) A emitir en un plazo de siete (7) días hábiles contados a partir de la recepción del correspondiente reclamo, la respuesta fundamentada al mismo; i) A no realizar cobros por la recepción y atención de reclamos, incluso si éstos fueran improcedentes; j) A no exigir a las personas reclamantes la presentación de documentos e información que se encuentre en nuestro poder, o que no guarde relación directa con la materia reclamada; k) A no Exigir a LA DEUDORA la participación de un Abogado; l) A no aplicar métodos o usar medios de cobro extrajudicial, que den la apariencia de tratarse de cobros por la vía judicial, que atenten contra el honor e imagen de LA DEUDORA o resulten intimidatorios; m) Respecto de las gestiones de cobranza extrajudicial, las Instituciones, abogados, gestores de cobranzas y servicios automatizados de cobranza, sólo se podrán contactar a LA DEUDORA en horario de siete de la mañana a las seis de la tarde, de lunes a viernes y los sábados de siete de la mañana a las dos de la tarde. En todo caso, las gestiones de cobranza deberán desarrollarse respetando la tranquilidad familiar o laboral, honorabilidad e integridad moral de LA DEUDORA; n) Proteger los datos personales de LA DEUDORA, o) Entregar a LA DEUDORA copia del contrato en el momento de la firma; p) Brindar a LA DEUDORA toda la información que éstos soliciten de manera previa a la celebración de cualquier contrato y responder todas las consultas que tengan LA DEUDORA con relación al contenido de los contratos; q) Entregar en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, todos los documentos en los cuales se formalizó el crédito respectivo, firmado por las partes cuando estos se traten de: Entrega de Escritura o Título del bien; r) A respetar que la presente operación está sujeta a reserva; s) A informar negativamente en la central de riesgo

privada autorizada conforme las Leyes del país a LA DEUDORA en el caso de incumplir el pago del crédito en la fecha establecida; t) A informar a LA DEUDORA, en forma previa a su aplicación, si existiese alguna modificación al contrato, siempre y cuando la posibilidad de dicha modificación se haya previsto expresamente en el presente contrato; u) A entregar un nuevo y detallado Plan de Pago, si las modificaciones contractuales debidamente acordadas e informadas, implican la variación en el monto o la cantidad de cuotas a pagar por LA DEUDORA, v) Las establecidas en la Ley No. 842, Ley de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarías. w) Otras que EL ACREEDOR considere respetando lo dispuesto en las leyes que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, (PERMUTA O CESIÓN DE CRÉDITOS):** EL ACREEDOR podrá PERMUTAR O CEDER el crédito o sus garantías, sin necesidad de autorización del EL DEUDOR, bastando simplemente con la notificación que EL ACREEDOR cederá a otro ACREEDOR el presente crédito, el receptor del crédito deberá respetar las condiciones originalmente pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA (RENUNCIAS):** Para todos los efectos que aquí contrae LA DEUDORA y/o FIADOR SOLIDARIO hace las renunciaciones siguientes: a) Al derecho de indicar el Notario que deba autorizar cualquier documento en relación con el préstamo concedido cuyo derecho será exclusivo de, abreviado; b) Al derecho del depósito de los bienes que se embarguen o secuestren los que se confiarán a, abreviado; o a la persona que este último indique sin que, abreviado; asuma la responsabilidad en cuanto a dichos bienes, su administración, cuenta del depositario, o Administrador; c) Al derecho de utilizar el plazo concedido en este Contrato para el caso que alguna persona o entidad entable ejecución en contra EL DEUDOR lo que será causa para que, abreviado; a su elección tenga como vencido el plazo del préstamo. d) A las excepciones de caso fortuito y fuerza mayor cuyos riesgos asumen; e) a las disposiciones en las que el código de comercio ofrezca espera o prorroga a los deudores, f) a ampararse a cualquier ley moratoria que sea aprobada con posterioridad a la firma del presente instrumento público y le genere algún tipo de beneficio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, (VENCIMIENTO ANTICIPADO):** LA DEUDORA podrá pagar de forma anticipada, ya sea de forma parcial o total sin ninguna penalidad, reduciendo los intereses generados al día de pago. De igual manera,, abreviado; Con el vencimiento de una sola de las cuotas, podrá dar por vencido ANTICIPADAMENTE el plazo del crédito y exigir su pago por la vía judicial correspondiente. El plazo total o parcial del presente contrato o sus documentos consecuentes, vencerá anticipadamente y, podrá exigir el pago del saldo por cualquier quebrantamiento de lo convenido en el presente instrumento público sin previo aviso, en especial por las siguientes cláusulas: a) Por ejecución judicial Iniciadas

contra LA DEUDORA b) si LA DEUDORA hubiese proporcionado a , datos inexactos al solicitar el Crédito revolvente c) por falta de pago de una de las cuotas pactadas en los calendarios correspondiente a los desembolsos parciales **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA, (CENTRALES DE RIESGO, AUTORIZACIÓN DE CONSULTA Y ENVÍO DE INFORMACIÓN):** Con la finalidad de prevenir el sobreendeudamiento de nuestros clientes, , abreviado ; consultará la Central de Riesgo Privada autorizada por la SIBOIF que estime conveniente. Para tales efectos de acuerdo con lo señalado en el artículo cuarenta y uno de la Ley 769, Ley de Fomento y Regulación de la Microfinanzas. Por lo que LA DEUDORA autorizan contractualmente dicha consulta y el suministro de información positiva y negativa a las mismas, lo cual sustenta su récord crediticio, y en este mismo acto declara que la información que ha suministrado a EL ACREEDOR, en ocasión de la solicitud de crédito es verídica. Por su parte, EL ACREEDOR se compromete a utilizar responsablemente la información que reciba de LOS DEUDORES. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA (GASTOS Y HONORARIOS LEGALES):** En caso de que se presente la Demanda Judicial ante el Juez competente, LA DEUDORA reconocerá en concepto costas legales el veinticinco por ciento (25%) sobre la suma demandada. Si este porcentaje no cubriese los gastos y honorarios efectuados por la recuperación del crédito se le elevara el mismo hasta cubrir su totalidad. Y dicen conjuntamente, **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: (ACEPTACION):** Que aceptan en el carácter con que actúan todos y cada uno de los términos pactados en el presente contrato de **MUTUO GARANTIZADO CON HIPOTECA DE PRIMER GRADO Y FIANZA SOLIDARIA**, las condiciones, plazo, derechos, obligaciones, intereses, comisiones, garantías y renunciadas realizadas, así como la Garantía Hipotecaria convenida y la Fianza Solidaria.- **Así se expresaron** los comparecientes, bien instruidos por mí la Notario a quienes explique acerca de los efectos legales de este instrumento, el alcance, valor y trascendencia legales de este contrato de su objeto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y las que en concreto han hecho. Leída que fue por mí, la suscrita Notario, la presente escritura a los comparecientes, la aprueban, ratifican y firman, sin hacerle modificación alguna, doy fe de todo lo relacionado. – (f) *ilegible de* – (f) (f) *ilegible de* (f) *legible* *Notario Público.*

PASO ANTE MI: del del folio (.....) al del folio
(.....), de mi protocolo número (.....) que llevo durante el presente año, a solicitud del , en representación de , extendiendo este Primer Testimonio en (..) hojas útiles de Papel de Ley la que firmo, sello y rubrico, en la Ciudad de Managua, a las minutos de la del día de del año dos mil

..... Utilizados: Papel Protocolo con la Serie: “.....” Números:;

Papel Testimonio con Serie: “.....” Números:

.....
Notario Público. CSJ

